



Av. Elmer Faucett N° 3979-Callao  
TELEF. 5755533 - 5575500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE  
OBRA PÚBLICA QUE OBEDECE AL  
ARTÍCULO 139 DEL D.S. N° 001-2002-  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Deber Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 228 -2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 15 JUN 2007

VISTOS,

La Carta N° 120-2007-ICI del 30 de Mayo de 2007, emitida por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC solicitando la Ampliación de Plazo N° 03; la Carta N° 75-2,007-TCV del 06 de Junio de 2007 y recibida el 07 de Junio de 2007, emitida por el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO; el Informe N° 043-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG del 14 de Junio de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 0449-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 14 de Junio del 2007, emitido por el Jefe la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de Diciembre de 2006, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente de Administración, suscribió el CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, bajo el Sistema de Suma Alzada, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 631,372.34 (Seiscientos Treinta y un Mil Trescientos Setenta y dos con 34/100 Nuevos Soles), a precios del mes de Agosto de 2006, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales, teniendo como fecha de culminación el 30 de Mayo de 2007;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 26 de Abril del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 (dos) días naturales solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 185-2007-Gobierno Regional del Callao/GA del 25 de Mayo de 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Intervino económicamente en la ejecución del CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", precisando que se mostraba un Saldo de Obra por valorizar de S/. 241,349.94 (Doscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Cuarenta y nueve con 94/100 Nuevos Soles), equivalente al 38.23% del monto de obra y designando como



Interventor Económico por parte de la Entidad al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 223-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 11 de Junio de 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Ratificó como Interventor Económico por parte de la Entidad al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura, indicó que el Interventor Económico por parte del Contratista recaía en la persona del representante legal, Sr. José Fernando Luna Huamán; Dispuso la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada así como la Suscripción de la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, debiendo establecerse en el mismo el cronograma a ser cumplido por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC;

Que, el 11 de Junio de 2007 se suscribió la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", incluyendo un cronograma que ha establecido los aportes en efectivo por parte del Contratista hasta el 20 de Junio de 2007 inclusive;

Que, mediante Carta N° 120-2007-ICI del 30 de Mayo de 2007, el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC., solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por 05 (cinco) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del artículo 259° del mismo Cuerpo Normativo, sustentado en la falta de definición por parte de la Entidad de los colores de pintura en fachadas, lo cual habría afectado la ruta crítica, adjuntando para el efecto las correspondientes anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Ingeniero Residente;

Que, mediante Carta N° 75-2,007-TCV del 06 de Junio de 2007, el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO se pronunció por la Improcedencia de la Ampliación N° 03 por 05 (cinco) días naturales, precisando lo siguiente: a) Que, como se desprende de los Informes de la Supervisión, durante todo el desarrollo de la obra el Contratista siempre estuvo atrasado, razón por la cual el 28 de Mayo de 2007 se intervino económicamente la obra; b) Que, las partidas que están en la ruta crítica y que se deben ejecutar independientemente son: pintura, colocación de aparatos sanitarios, mantenimiento de infraestructura existente; c) Que, la colocación de aparatos sanitarios estaba programado para ser realizado en 6.31 días, debiendo haber sido colocados antes de la intervención económica, pero que a la fecha los sanitarios no llegan a la obra, haciendo que la misma se retrase respecto de su plazo de ejecución; d) Que, el mantenimiento de la infraestructura está programado para ser ejecutado en 17 días, actividad que todavía no se ha iniciado por causas imputables al Contratista, haciendo que la obra se retrase respecto de su plazo de ejecución; e) Que, respecto a la pintura el Contratista se refiere al cerco perimétrico, debiendo tenerse en cuenta que el Contratista también está atrasado en este frente (conforme se desprende del Cuaderno de Obras, Asientos 264 del 25 de Mayo, 274 y 276 del 28 de Mayo, 282 del 29 de Mayo), que el tarrajeo del cerco perimétrico debió ser ejecutado en su integridad en el mes de abril (conforme se desprende del cronograma acelerado valorizado de avance de obra), que el contratista dilató la entrega de los colores para el cerco escogidos por la directora y que debían ser sometidos a consulta de la Entidad hasta el 30 de Mayo (Cuaderno de Obras, Asiento 296) y que el mismo 30 de Mayo el Supervisor hizo entrega al Contratista del código de colores de la fachada del cerco y que el



31 de Mayo el Supervisor le hizo entrega de los originales de los colores de fachada del cerco; f) Que, el atraso en el término de la partida de pintura de fachada del cerco no se debe a la terminación del color sino al atraso de partidas precedentes (tarrajeo de vigas, columnas y zócalos) lo cual es imputable al Contratista por no contar con liquidez para la compra de materiales a pesar que la Entidad ha cumplido con efectuar el adelanto de materiales; g) Que, la causal invocada por el Contratista no se encuadra en ninguna causal señalada en el artículo 258º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; h) Que, la Resolución que emita la Entidad debe ser notificada como máximo el 15 de Junio de 2007;

Que, mediante Informe N° 043-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG del 14 de Junio de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consideró Improcedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por 05 (cinco) días naturales, en atención de que la demora aludida se debe a causas atribuibles al Contratista, no estando contemplada la misma en las causales previstas en el artículo 258º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, quedando en consecuencia como vencimiento contractual el 04 de Junio de 2007 de conformidad con la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada por la Entidad. Del mismo modo, precisó que la Resolución que emita la Entidad debe ser notificada como máximo el 15 de Junio de 2007;

Que, mediante Informe N° 449-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 14 de Junio del 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, consideró Improcedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por 05 (cinco) días naturales, por no estar encuadrada la causal dentro de las previstas por el artículo 258º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, precisando que la presente Resolución debe notificarse como máximo el 15 de Junio de 2007;

De conformidad a las facultades delegadas en el numeral 3 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Denegar la Ampliación de Plazo N° 03 por 05 (cinco) días calendario al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice, en el día, la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ejec. de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
BOZA FRANSINELLI  
Gerente de Administración